

**Eventos Privados  
Sala Principal- Alquiler  
2017**

## **Guía para presentación de solicitudes de alquiler para eventos privados en Sala Principal**

### **I. Consideraciones generales**

El Teatro Nacional de Costa Rica (TNCR) cobra vida en la interacción del binomio compuesto por la conservación del patrimonio material y la promoción de las artes escénicas del más alto nivel artístico.

Aunque la misión central del Teatro Nacional se traduce en la realización de espectáculos artísticos accesibles al público general, la Ley del Teatro Nacional (N°8290 de 23 de julio de 2002, publicada en La Gaceta N°159 de 21 de agosto de 2002), y su Reglamento a la Ley del Teatro Nacional (Decreto Ejecutivo N°31235-C de 19 de marzo de 2002, publicado en La Gaceta N°130 de 8 de julio de 2003) autoriza el arrendamiento del TNCR para eventos privados, tales como sesiones inaugurales de conferencias o simposios y actos protocolarios. Esta modalidad de alquiler llamada "Alquiler de eventos privados" aplica cuando la contraparte solicitante desea desarrollar un evento únicamente para un grupo de asistentes invitados, y, por tanto, no existe ningún tipo de espectáculo a la venta en la boletería ni está dirigido a la asistencia del público general.

Las solicitudes de instituciones, empresas u organizaciones interesadas en esta modalidad de alquiler, se analizarán a la luz de lo permitido por la Ley del Teatro Nacional, valorando que este tipo de eventos no interfieran o desequilibren la programación artística o las actividades regulares del Teatro.

Un equipo interdisciplinario del TNCR, aportará criterios técnicos sobre la viabilidad o inviabilidad de las solicitudes presentadas, tomando en cuenta consideraciones técnicas, operativas y económicas. Los criterios del equipo técnico y la totalidad de los proyectos o solicitudes, serán presentados al Consejo Directivo del TNCR, quien, en consonancia con la Ley del Teatro Nacional de Costa Rica, tendrá la tarea de realizar la curaduría final de la programación del TNCR y la asignación de espacios.

En cuanto a los criterios curatoriales del Consejo Directivo, como punto de partida se debe tener en cuenta lo que dispone el Reglamento a la Ley del Teatro Nacional (Decreto Ejecutivo N°31235-C de 19 de marzo de 2002, publicado en La Gaceta N°130 de 8 de julio de 2003), especialmente lo dispuesto por los artículos 30 y 35, los que indican:

*"Artículo 30. —Tipo de actividades. Sólo podrá autorizarse el uso de las instalaciones del Teatro, para los siguientes actos:*

*a) Espectáculos de alta calidad artística y cultural, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo siguiente, que aplicará de la*

*misma forma, cuando se trate de solicitudes de programación, copatrocinios o ejecución de espectáculos por su cuenta.*

*b) Sesiones inaugurales de congresos o conferencias internacionales de carácter gubernamental o privado, siempre que dichas sesiones no interfieran con la presentación de espectáculos artísticos o con trabajos de mantenimiento o restauración en el Teatro.”*

*“Artículo 35. —Actividades prohibidas. Se prohíbe celebrar en las instalaciones del Teatro Nacional, actividades de carácter político o religioso, banquetes, recepciones, ferias y similares, funciones cinematográficas y bailes, oficiales o particulares.*

*Queda vedada además la utilización del Teatro, para actos de comediantes, imitadores, prestidigitadores, cantantes y conjuntos populares y graduaciones escolares o colegiales.*

*Se exceptúan de la anterior prohibición, las actividades que se celebren en el Café del Teatro, sin que exceda el área destinada para ese servicio.*

*Únicamente la Presidencia de la República podrá disponer de las instalaciones del Teatro, para la atención de actos protocolarios y recepciones oficiales a Presidentes o Jefes de Estado de otras naciones.”*

Otros aspectos a ser tomados en consideración:

- Ninguna actividad o espectáculo puede atentar contra el patrimonio que resguarda el Teatro Nacional de Costa Rica, por lo que éste a través de su equipo técnico, tendrá la atribución de solicitar cambios en los diseños escenográficos que puedan poner en riesgo la infraestructura patrimonial.
- Ninguna actividad o espectáculo podrá poner en riesgo la salud del equipo técnico del Teatro Nacional de Costa Rica o la del público, según las consideraciones que en la materia rijan en el TNCR.
- El Teatro Nacional de Costa Rica iniciará las funciones de eventos en la Sala Principal de 2017 a partir del 17 de febrero.
- El Teatro Nacional de Costa Rica se arroga el derecho de sugerir ajustes en las propuestas de montaje solicitadas.
- Con la finalidad de cumplir con la legislación que rige el accionar de la Comisión de Control y Calificación de Espectáculos, la cual está el Teatro Nacional de Costa Rica en la obligación de acatar, es responsabilidad del solicitante, indicar si por su contenido, la actividad no es recomendable para niños menores de 14 años.
- El Teatro Nacional de Costa Rica será quien aporte los créditos que deberán aparecer en los programas de mano. Será requisito

indispensable que el productor (a) entregue un programa de mano del evento que se presente en el Teatro Nacional.

- En todos los casos, el Teatro Nacional de Costa Rica se reserva el derecho de realizar cambios en su programación en cualquier momento del año y de acuerdo a sus necesidades o conveniencia, incluso a cancelar una actividad programada sin ningún perjuicio ni responsabilidad, procediendo a notificar a las contrapartes afectadas en un tiempo prudencial previo a la realización del evento, ello según los plazos que al efecto se especificarán en el contrato. Este aspecto deberá ser aceptado de previo por los interesados en participar de la convocatoria.
- La decisión final del Teatro Nacional de Costa Rica respecto a las solicitudes aprobadas o reprobadas será inapelable.
- La aceptación o denegatoria formal de la solicitud será comunicada por el Teatro Nacional de Costa Rica al interesado, por escrito (vía correo electrónico) y una vez aprobado el acuerdo por el Consejo Directivo.
- La persona o institución que solicite el alquiler debe encontrarse al día con el pago a la Caja del Seguro Social y con el pago de impuestos ante la Fiscalía de Espectáculos Públicos.
- Las solicitudes para la realización de eventos protocolarios o institucionales de entidades del gobierno, se valorarán en función de la disponibilidad real de espacio, dando prioridad a los ensayos, montajes, desmontajes y presentaciones de espectáculos artísticos, cuya venta esté abierta al público.

## **II. Definiciones**

### **1. Evento**

Se entenderá genéricamente por evento, todo acto que se programe en el Teatro Nacional de Costa Rica, trátase de espectáculos artísticos y culturales, sesiones inaugurales de congresos, convenciones o conferencias internacionales de carácter gubernamental o privado, reuniones de alto nivel de diferentes instituciones del Estado y particulares, así como actos protocolarios y recepciones oficiales, entre otros.

### **2. Costo de abrir el telón de la Sala Principal del Teatro Nacional de Costa Rica**

Monto que anualmente calcula el Teatro Nacional de Costa Rica a partir de los costos variables asociados directamente a la apertura del telón de la Sala Principal para una función de cualquier tipo, del cual se excluyen los costos fijos, o lo que en términos generales costaría toda la estructura abierto al público. Este monto no representa lo que realmente costaría -o tendría que pagarse- por abrir el telón de la Sala Principal del Teatro Nacional, en caso de que esta no fuera una institución estatal. El costo de abrir el telón determina el precio de los alquileres y los niveles de subsidio

que el Teatro Nacional de Costa Rica puede ofrecer a sus contrapartes, según el tipo de evento.

### 3. Alquiler para espectáculos artísticos abiertos al público

Tarifa por la que se arrienda la Sala Principal del Teatro Nacional de Costa Rica a empresarios productores de espectáculos artísticos de calidad, a los que el público general puede tener acceso mediante la compra de un boleto.

El artículo 2 de la citada Ley del Teatro Nacional estipula: "El Teatro Nacional tendrá como finalidad promover la producción de las artes escénicas en todas sus manifestaciones, en el más alto nivel artístico".

Puesto que la misión del Teatro Nacional de Costa Rica cobra sentido a través de su programación artística, resulta de interés institucional recibir propuestas de contrapartes para alquilar el teatro con el fin de presentar al público espectáculos artísticos de alta calidad, por lo que esta tarifa tiene un precio más accesible que aquella correspondiente a eventos privados.

### 4. Productor

Contraparte que se asocia al Teatro Nacional de Costa Rica para la realización de un evento, optando por alguna de las modalidades de alquiler definidas en la presente convocatoria.

## III. Características del alquiler

Para el año 2017, el Teatro Nacional de Costa Rica ofrece esta modalidad de asociación.

<b>Alquiler para eventos privados en Sala Principal</b>	
Duración	2 horas máximo.  El evento debe iniciar en punto; si se extiende del máximo de dos horas exactas, el "Arrendatario" deberá pagar el monto de una hora adicional, es decir, un millón setecientos cincuenta mil colones exactos (₡1,750.000.00) que corresponde al 50% del alquiler. Esta hora adicional empezará a contabilizarse a partir del minuto 10' de la tercera hora.
Horario	Sujeto a disponibilidad

<p>Monto a pagar por el coproductor</p>	<p>¢3.500.000,00 (tres millones quinientos mil colones exactos).</p>
<p>Ámbito de aplicación</p>	<p>Para costarricenses, residentes y extranjeros, para eventos nacionales o internacionales.</p> <p>Esta tarifa rige lo mismo para eventos declarados de interés cultural, de interés institucional o de interés público.</p> <p>La presencia del Presidente de la República en un acto privado, no exonera del pago a la entidad gestora del evento.</p> <p>Para efectos de control interno, el Teatro Nacional se reserva el derecho de disponer de cuarenta y dos (42) entradas de cortesía para los eventos privados, para que la Auditoría Interna, los miembros del Consejo Directivo, las máximas autoridades ministeriales y la Dirección General, en caso de considerarlo necesario, puedan ejercer labores de supervisión.</p>
<p>Servicios</p>	<p>Espacio físico con tres niveles, con un total de ochocientos veinticinco (825) asientos con buena visibilidad. (Ver gráfico del espacio en datos adjuntos).</p> <p>Aunque se trate de un evento privado que no se pone a la venta, según solicitud de la contraparte, la boletería del Teatro Nacional de Costa Rica puede entregar boletos para la distribución y control del ingreso de los invitados.</p> <p>Atención de un evento con personal técnico y personal de apoyo.</p> <p>Personal de limpieza y seguridad de acuerdo al tipo de evento.</p> <p>Servicio de microbús a los parqueos ubicados en el sector norte y sur del Teatro Nacional de Costa Rica. El servicio se brinda una hora antes del evento y a su término. (Según disponibilidad)</p>
<p>Servicios extras</p>	<p>Al término del evento el interesado podrá ofrecer una recepción o brindis en el primer vestíbulo. El costo por una recepción de dos horas posterior al término del evento, es de doscientos mil colones exactos (¢200.000,00). Los costos de alimentación corren por cuenta del solicitante, el cual</p>

	<p>podrá recurrir a los servicios del café del Teatro Nacional de Costa Rica o servicios de catering de su preferencia. Se debe respetar las disposiciones estipuladas por el Teatro Nacional de Costa Rica.</p>
Condiciones	<p>El "TNCR" suministrará equipo, servicios técnicos y de apoyo según el siguiente detalle:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Equipo, Mobiliario y Accesorios.</li><li>• Coordinador de Escenario.</li><li>• Jefe de Escena.</li><li>• Servicios Luminotécnicos.</li><li>• Servicios de Sonido.</li><li>• Servicios de Personal de Tramoya.</li></ul> <p><b>Servicios de apoyo</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Personal de puerta y acomodadores.</li><li>• Servicios de seguridad interna.</li></ul> <p>En forma complementaria y sujeto a disponibilidad, se podrá proveer:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Transporte de/hacia parqueos.</li><li>• Servicio de guardarropía.</li><li>• Publicidad en carteleras (en puertas de acceso).</li><li>• Información y publicidad en sitio Web <a href="http://www.teatronacional.go.cr">www.teatronacional.go.cr</a>.</li></ul> <p>La disposición del escenario deberá haberse coordinado de previo con el equipo técnico del Teatro Nacional, dado que éste no podrá contar con elementos o requerimientos cuyo montaje no se haya planificado de previo.</p> <p>Sin importar el día de la semana, no se harán montajes ni desmontajes de eventos después de las 22:00 horas. Los desmontajes se realizarán en las primeras horas del día hábil siguiente al término del espectáculo.</p> <p>No se programarán ensayos generales durante fines de semana o días feriados, a menos que ellos que sean previos a la realización del evento programado para ese día.</p> <p>Todo uso que se haga de la imagen del Teatro Nacional con el fin de divulgar el evento en concreto, deberá ser aprobado por el teatro previo a su distribución. Deberán acatarse los protocolos que rigen el uso del logotipo institucional, los cuales están establecidos en el libro de marca.</p>

Se deberá depositar un diez por ciento (10%) del costo total del alquiler, al momento de la reserva de la fecha asignada mediante Acuerdo del Consejo Directivo del TNCR. El depósito deberá hacerse cinco (5) días hábiles posteriores a la comunicación del Acuerdo del Consejo Directivo, en caso contrario la fecha aprobada quedará automáticamente liberada, sin ninguna responsabilidad por parte del TNCR. La cancelación por concepto de garantía de la reserva, se deducirá del monto total de alquiler, no será reembolsada en caso de cancelación por parte del arrendante.

El noventa por ciento (90%) restante deberá cancelarse en la fecha establecida por el Teatro Nacional de Costa Rica, a más tardar 45 días naturales antes de la fecha del evento, caso contrario la fecha asignada para el evento quedará automáticamente liberada, exonerándose al TNCR de cualquier responsabilidad.

El evento sólo podrá realizarse, si previo a su presentación se ha pagado el cien por ciento (100%) del monto de alquiler, mediante depósito o transferencia a una cuenta del Teatro Nacional de Costa Rica, momento en el cual la administración del Teatro procedería con la devolución de la garantía rendida, en caso de que el interesado hubiera recurrido a dicha opción. En caso de que el arrendante no haya cancelado el alquiler previo a la fecha de realización del evento, el Teatro Nacional de Costa Rica se reserva el derecho de cancelarlo.

El Teatro Nacional de Costa Rica no participará en concursos abiertos de contratación administrativa para alquilar la Sala Principal u otro espacio de la institución, ni enviará ofertas de servicios u otro tipo de documentación relacionada con una contratación. La Ley 8290, Ley del Teatro Nacional, faculta al Teatro Nacional a alquilar sus instalaciones de oficio, según los lineamientos propios y bajo autorización del Consejo Directivo.

El Teatro Nacional de Costa Rica, se reserva el derecho de realizar filmaciones de las actividades que se presenten en la Sala Principal; dicho material audiovisual se preservará y conservará en el Archivo Institucional, de acuerdo con la Ley del Sistema Nacional de Archivos (Nº7202 de 24 de octubre de 1990).

En caso de interés de filmación por cuenta propia, se deberán acatar las disposiciones establecidas para filmación en la Sala Principal, dispuestas por el Teatro Nacional de Costa Rica.

Se deberá acatar el protocolo de seguridad del Teatro Nacional, el cual establece que el ingreso y la salida de equipo y personal relacionado con el espectáculo, deberá

hacerse por la entrada este (parte trasera del inmueble, denominado Puesto 3). El ingreso de equipo y personal deberá reportarse al menos un día antes de la fecha de realización del espectáculo, con el área de seguridad del Teatro Nacional, mediante el envío de una lista en la que se debe detallar las características del equipo que ingresará a las instalaciones, así como nombre, apellido y cédula del personal involucrado. Los bolsos grandes deberán pasar revisiones a la entrada y salida del edificio. Durante el tiempo de su estadía en el Teatro Nacional, el personal involucrado en la organización del evento, deberá portar en un lugar visible el carnet que el Teatro Nacional les otorgue.

Sin excepción, es obligatorio que se programe un acto cultural dentro del acto protocolario.

El Teatro Nacional de Costa Rica se reserva la facultad de variar unilateralmente algunas de las fechas programadas y lugar donde se ha pactado originalmente realizar la actividad o evento acá descrito y con ocasión de la ejecución de la presente convocatoria.

En ese sentido el Teatro Nacional de Costa Rica deberá notificar por escrito de lo anterior a la parte contraria con la antelación del caso, que no podrá ser menor a dos meses, para que se tomen las previsiones correspondientes y sin que ello implique responsabilidad alguna por dichos cambios, dado que actualmente se encuentra implementando el denominado "Plan Integral de Seguridad y Conservación del Monumento Histórico: Teatro Nacional de Costa Rica", cuyos trabajos obligan a las autoridades del Teatro Nacional a cerrar o no poder utilizar durante varias fechas, parcial o totalmente, algunas de las áreas de las instalaciones del edificio, entre ellas y no exclusivamente, la Sala Principal y sus anexos".